

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 28 de febrero de 2024.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con memorial del demandado allegado 25 de enero de 2024 y Rta. de BANCO DAVIVIENDA de 2 de febrero de 2024. Este asunto terminó por pago total, el 11 de febrero de 2021.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2019 00427
Demandante: CONJ. RESIDENCIAL SENDEROS DEL TEUSACÁ PH
Demandado: CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ
Fecha Auto: 29 de febrero de 2024.


Conforme la constancia secretarial que precede, SE INCORPORAN al expediente los memoriales allegados el 25 de enero y 2 de febrero de 2024, por el demandado y BANCO DAVIVIENDA S.A., respectivamente; los cuales se tienen en cuenta y se ponen en conocimiento de las partes e intervinientes; al tenor de los mismos esta sede judicial se releva de pronunciarse frente a lo peticionado por el demandado, ya que la respuesta de Davivienda S.A., da cuenta que se acató el desembargo de los productos cautelados, de cara a la terminación de este asunto por auto de 11 de febrero de 2021. En caso que el demandado insista en la emisión de dicho oficio, por secretaría librese el mismo con destino a dicha entidad bancaria (DAVIVIENDA S.A.), comunicando la terminación de este asunto. Ejecutoriado este auto, archívese nuevamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #8 de **01 de marzo de 2024**. Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dae507d8e23073d95a30708c79bd442b4674ea507f37679af323d077e12f24e**

Documento generado en 29/02/2024 06:13:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>